

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS GRAVES Y GRAVISIMAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 367 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2234

SANTIAGO, 14 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios LIRAFOOD Ltda; en la Resolución Exenta N° 861 de 2016, de la Dirección Regional del Biobío que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 367 de 2017 de la Dirección Regional del Biobío que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB, Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C6 "Operación y Mantenimiento Logística" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el día 30 de Agosto del 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Alimentación y Servicios LIRAFOOD Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$ 94.363.- (Noventa cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 861 de 2016 de la Dirección Regional del Biobío. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;
- 3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 861 de 2016 de la Dirección Regional del Biobío;
- 4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 367 de 2017, el Directora Regional del Biobío procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$ 94.363.- (Noventa cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos);
- 5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 367 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;
- 6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$ 94.363.- (Noventa cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos);
- 7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;
- 8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que



realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento y el eventual cobro judicial de la multa. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo N°1 de la Resolución Exenta N° 367 de 2017 de la dirección regional del Biobío, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$ 94.363.- (Noventa cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos);

ARTICULO 2°.- EJECÚTESE, en contra de la empresa las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Biobío, según consta en la Resolución Exenta N° 367 de 2017, por un valor total de \$ 94.363.- (Noventa cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos), según el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados Descargos	Total Multa
Operación y Mantenimiento Logística	\$ 94.363.-	\$ 94.363.-
Total	\$ 94.363.-	\$ 94.363.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de proceder al cobro de las garantías asociadas y al eventual cobro judicial de la multa.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

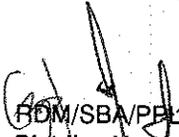
ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a doña Myriam Aguila Miranda, en su calidad de Representante Legal de la empresa Alimentación y Servicios LIRAFODD Ltda, con domicilio en Herrera N° 1359, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TONA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (s)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



FDM/SBA/PEL/avj
Distribución:

- Empresa Alimentación y Servicios LIRAFOOD Ltda.
- Dirección Nacional INTEGRAL
- VIII Dirección Regional JUNAEB
- VIII Dirección Regional INTEGRAL
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Alimentación Escolar
- Departamento Jurídico DN
- Unidad de Multas DN
- Oficina de Partes DN

Minuta 1537-17



ANEXON° 1

CONFIRMADO DESCARGOS

Institución:	INTEGRA	Control:	C-6
Región:	VIII	Prestador:	LIRAFOOD
Licitación:	16/12	Periodo:	2013

RBD	Folio	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle incumplimiento	Fundamento del Prestador RECLAMACIÓN	Respuesta Reclamación (análisis)	RESUELVO	Multa Inicial	Multa final
998031-1	151	30-08-2013	Nivel Medio	67	No hay registro de temperatura	Prestador no presenta reclamación	Se confirma multa, según revisión de los antecedentes, ya que prestador no utiliza las instancias correspondientes para adjuntar medios verificados válidos que acrediten la solución de los incumplimientos detectados, además aspecto no está asociado a solución de incumplimiento según lo que se indica en bases de licitación ID 85-16-LP12, título XXX "de las multas y sanciones".	CONFIRMA	\$ 33.874	\$ 33.874
998031-1	151	30-08-2013	Nivel Medio	72	Alimentos estan pegados a los muros	Prestador no presenta reclamación	Se confirma multa, según revisión de los antecedentes, ya que prestador no utiliza las instancias correspondientes para adjuntar medios verificados válidos que acrediten la solución de los incumplimientos detectados, además aspecto no está asociado a solución de incumplimiento según lo que se indica en bases de licitación ID 85-16-LP12, título XXX "de las multas y sanciones".	CONFIRMA	\$ 60.489	\$ 60.489
									\$ 94.363	\$ 94.363





FORMULARIO ADMISI
ENVIOS REGISTRADOS

Cajero: VELOSO CONEJERO
20/09/2017-16:26

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO NACIONAL DE /
Envío: 1170196771387
Peso: 100gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Myziam Aquila Miranda
DOMICILIO: Herrera N° 135P
CIUDAD: Santiago FONDO:
PAIS: RES EX 2234-2233
Lizafood Ltda

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10771-M-10, 71x25 cm.-F. 07-2016 www.10000